



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo Nº 94
9001 - RADA TILLY - Chubut



RESOLUCION:
RADA TILLY,

140 / 23

09 MAR 2023

VISTO:

Que es una política permanente de esta gestión municipal la ejecución y desarrollo de acciones tendientes a la modernización de los procesos administrativos, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la implementación de estas acciones se ha logrado mayor eficacia en la tarea de gobierno, brindando a la comunidad herramientas digitales para la realización de diversas tramitaciones municipales.

Que en ese orden de ideas surge como adecuado establecer medidas y prácticas que faciliten la información y el pago de tributos, promoviendo de manera eficaz la optimización de los servicios al contribuyente.

Que en tal sentido resulta pertinente desarrollar acciones tendientes a la emisión por medios electrónicos de los comprobantes para el cumplimiento de las operaciones tributarias que se realicen, avanzando paulatinamente en la eliminación del papel como soporte de la documentación tributaria.

Que atento el grado de avance en la informatización de las actividades privadas y públicas que se desarrollan en la actualidad y los medios actuales disponibles en este Municipio, resulta propicio y posible crear un sistema de comunicaciones electrónicas a través de cuentas de correo electrónico para el envío de los comprobantes y boletas de pago al contribuyente, los cuales al día de la fecha únicamente se realizan por correo postal.

Que el mismo no implica una imposición a los contribuyentes ni limita la posibilidad de continuar con el proceso de envío a través de correo postal, sino que brinda una herramienta opcional y voluntaria para los contribuyentes que deseen adherirse a dicha modalidad, recibiendo las mencionadas boletas a través de correo electrónico.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE:**

Art. 1.- ESTABLECER un sistema de adhesión al servicio electrónico de envío de comprobantes para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que estará disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad de Rada Tilly, en un todo de acuerdo con lo indicado en el Anexo I, que se suscribe como parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY - Chubut

140 / 23



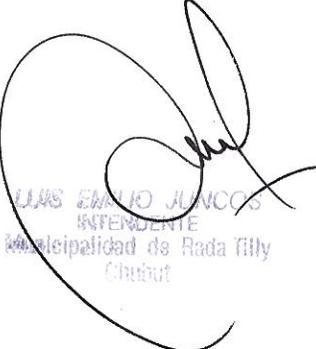
Art. 2.-- Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y el Departamento de Rentas, a sus efectos.

Art. 4.- Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art. 5.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.


Dr. JUAN JOSE RIVERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




LUIS EMILIO JUNCOS
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


Cdra. NORMA GRACIELA REMINTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
Fragata 25 de mayo N° 94
9001 - RADA TILLY – Chubut

140 / 23



ANEXO I

Artículo 1: La Municipalidad de Rada Tilly (en adelante MRT) ofrece la posibilidad al Contribuyente y/o Responsable de los tributos que determina, fiscaliza, verifica, recauda, repite y compensa, de suscribirse al servicio de Boleta Electrónica en el domicilio fiscal electrónico -sin cargo adicional-, a través del link o enlace dispuesto en el Portal Web del Municipio: www.radatilly.gov.ar o el que lo reemplace en el futuro.

Artículo 2: La suscripción a estos servicios será de carácter opcional, reemplazando la remisión comprobantes a través de correo postal en soporte papel; y en consecuencia, autorizando expresamente a la MRT a realizar el envío de los comprobantes, en formato digital a través de cuenta de correo electrónico informada por el contribuyente..

Artículo 3: A fin de concretar la adhesión se deberá ingresar el código de link-pago o pago electrónico que figura en la boleta impresa o en la boleta que se descarga de la Web y se seleccionará a que tributo corresponde accediendo al formulario para indicar su condición frente a la obligación tributaria (Titular, No titular o Persona Jurídica). Se deberán completar los datos solicitados con carácter de declaración jurada. Si no es titular deberá indicar los datos del titular y del Interesado en realizar la suscripción. En los casos de personas jurídicas se deberá declarar el CUIT y la Razón Social.

Artículo 4: Completado y enviado el formulario, por parte del Contribuyente y/o Responsable, un mensaje indicará que deberá comprobar en el correo electrónico declarado en el que recibirá un mail que contiene un link para completar el proceso de suscripción.

Artículo 5: Una vez adherido a este servicio, el contribuyente recibirá antes de la fecha de pago que corresponda al período de facturación respectivo, un correo electrónico con un acceso directo para consultar su factura online.

Artículo 6: Tanto en el caso de utilización de e-boleta como factura impresa, la falta de recepción de la misma no exime al Contribuyente y/o Responsable de su obligación de pago en término del tributo que correspondiera.

Artículo 7: El Contribuyente y/o Responsable podrá cancelar su suscripción al sistema, ingresando al mismo sitio y utilizando el código de pago electrónico. Una vez solicitada, recibirá vía mail un código con el cual completará el trámite de baja de la suscripción.

Artículo 8: La entrada en vigencia de este servicio se podrá extender hasta dos (2) períodos de facturación, a partir de que el Contribuyente y/o Responsable se haya suscrito o cancelado el servicio de e-boleta, según corresponda.

Artículo 9: La adhesión o cancelación de este servicio no implica ninguna modificación en los datos tributarios que contienen los sistemas informáticos municipales.

Artículo 10: La adhesión al presente sistema de e-boleta y notificación electrónica será de aplicación automática en los siguientes casos:

- a) Contribuyentes que hayan adherido al débito en cuenta bancaria para la cancelación de sus obligaciones tributarias.
- b) Contribuyentes empadronados en el Impuesto Automotor a los que se les haya asignado la categoría de poseedor de una flota de automóviles.
- c) Contribuyentes que hayan acordado planes de financiación para la regularización de deudas tanto para las cuotas del plan, como para las boletas mensuales posteriores del impuesto regularizado, salvo razones fundadas que justifiquen la inexistencia de correo electrónico por parte del contribuyente.